

*El impacto del reformismo borbónico en la ciudad de Valencia, provincia de
Venezuela. Un proyecto fracasado*

Prof. Juan Carlos Contreras.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador, núcleo Maracay.

VENEZUELA

juancontreras73@yahoo.es

juancontreras73@hotmail.com

Telf. 0416-4378725

Resumen

Durante el siglo XVIII, la dinastía borbónica pretende “reformular” su aparato administrativo y sus políticas económicas en España y América. Tal estrategia significaba modificar la dinámica del “pacto colonial” que se había fraguado durante el período de decadencia de los Habsburgo, en el siglo XVII, y de esta forma enfrentar los fueros y privilegios que las élites americanas habían conquistado en ese período. Una de las consecuencias de dichas políticas es que el “estado criollo” del siglo XVII, como lo ha denominado John Lynch, tendría que ser desarmado para que el “pacto colonial” fuese de nuevo favorable a la metrópoli. El propósito de este trabajo es el de analizar el alcance de las medidas del reformismo borbónico, sus éxitos, sus fracasos y el impacto en la estructura del cabildo y en la élite capitular de la ciudad de Valencia en la provincia de Venezuela.

Palabras claves: Reformismo borbónico, Valencia, Venezuela, cabildo, élites.

El impacto del reformismo borbónico en la ciudad de Valencia, provincia de Venezuela. Un proyecto fracasado

Prof. Juan Carlos Contreras.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador, núcleo Maracay

La ciudad de Nueva Valencia del Rey inicia el siglo XVIII con un proyecto tan importante como desconocido para sus habitantes y el resto de la provincia: la posibilidad de convertirse en la capital de una gobernación. Este asunto es una de las recomendaciones del “*Informe de los Licenciados Pedro Tomás Pintado y Antonio José Álvarez de Abreu y alcalde visitador de la Veeduría General del comercio entre Castilla y las Indias destinados a esta provincia en el navío del Marqués de Montesacro.*” tratado por la historiadora Analola Borges.¹ La medida se desprende del norte que guiaba las acciones de la nueva dinastía borbónica: la reestructuración de la relaciones políticas y económicas entre España y las Indias con el objetivo de hacer nuevamente rentable al Imperio americano.

Los informes que llegaban a la corona sobre la situación de la provincia de Venezuela señalaban que ésta se había convertido a principios del siglo XVIII en una de las regiones de mayor crecimiento en el área del Caribe.² Ese crecimiento no pasó desapercibido y así, durante la primera mitad del siglo XVIII, se reforzó el control político-administrativo de ella a través del gobernador en Caracas y se reactivó el nombramiento de

¹ Analola BORGES. “La frustrada gobernación de Valencia. A la ciudad de Valencia en los 410 años de su fundación”. En *Revista de Historia*, Caracas enero, 1966, N° 25, pp. 25-31.

² La expansión de la agricultura tropical desde finales del siglo XVII está directamente relacionada con la expansión del mercado europeo para estos productos. Véase: Centro de Estudios del Desarrollo (CENDES). *Formación Histórico Social de América Latina*. Caracas, Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, 1982, pp. 131-133. Eduardo ARCILA FARÍAS. *Economía Colonial de Venezuela*. (2da.edición.) Caracas, s.n., 1976.

los jueces de comisos, cabos a guerra y tenientes justicia mayores en todas las ciudades, villas y lugares del interior de la provincia todo esto con el fin de controlar el comercio ilícito.³ El alcalde visitador en el informe citado proponía controlar el comercio ilícito a través de la división de la provincia de Venezuela en dos jurisdicciones; la gobernación de Valencia que se encargaría del territorio comprendido entre cabo Codera hasta Puerto Cabello, mientras que Caracas conservaría la jurisdicción en el puerto de La Guaira, la villa de San Carlos, Araure, Guarenas, San Sebastián, los valles de Aragua y los Llanos.⁴

Además del comercio ilícito, el informe citaba como argumentos para tomar la medida la amplitud y distancia de la gobernación que dificultaba el control efectivo desde Caracas. El negocio del cacao y la actividad económica de la región occidental quedaría de esta forma en manos de la ciudad de Valencia y su exportación por Puerto Cabello, como de hecho ya ocurría. El proyecto -señala la autora- quedó en el secreto de la “vía reservada” y obviamente no fue tomado en cuenta. No obstante, queda constancia de dos asuntos muy importantes para la ciudad de Valencia. En primer lugar: que la dinámica con la cual se la trató en el marco de la provincia de Venezuela estuvo signada por la necesidad de controlar la importancia económica, militar y estratégica de Puerto Cabello que se convirtió durante el siglo XVIII en uno de los principales de la provincia. En segundo lugar, que las nuevas autoridades borbónicas tenían la firme resolución de controlar la autonomía económica y política de sus territorios.

La jurisdicción de Valencia a principios del siglo XVIII

³ Véase: Gilberto QUINTERO. *El teniente Justicia mayor en la administración colonial venezolana. Aproximación a su estudio jurídico*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, 1996 (Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 231)

⁴ Analola Borges cita la parte del documento donde se hace la propuesta: “La ciudad capital para el nuevo gobierno debe ser Balencia y su puerto, Puerto Cavello, que dista de ella cinco leguas, como de Caracas al de la Guaira. Esta situada la Valencia en la eminencia de unas hermosas llanadas, tiene a la vista una laguna de más de 16 leguas de largo y 5 de ancho. Poblada de muchos pescados, aves y todo género de caza. Es bello sitio, mui pingüe y ameno y capaz de reedificarse y estenderse mucho y mui sano. Tiene muchas aguas, montes y todas las demás calidades que requieren para poblaciones grandes según las leyes que de esto tratan. Y podrán quedar para jurisdicción de este gobierno de Valencia, con el título de Nueva Valencia: por la mar la costa que ai desde Puerto Cavello a Coro; y por tierra, Puerto Cavello, las ciudades de Nirgua, Barquisimeto, Carora, Tocuyo, Trujillo y Coro son los pueblos de Indios que ellos comprehenden...” *Informe de los Licenciados...* Caracas 8-VII-1715. Archivo General de Indias, Sevilla. Sección audiencia de Santo Domingo, legajo 756, en Analola Borges *Ob. Cit.*, p. 28.

En términos generales, el cabildo de la ciudad de Nuestra Señora de la Anunciación de la Nueva Valencia del Rey era la principal entidad político administrativa de lo que se ha denominado región Valenciana.⁵ En la época colonial era una ciudad de importancia en el marco de la provincia de Caracas o Venezuela y fue considerada no solamente para crear un nueva gobernación como se indica el en informe secreto de 1715, arriba citado, sino que, luego del levantamiento antireformista de Juan Francisco de León en 1749-50, fue considerada como una posibilidad para trasladar la capital de la provincia en castigo por la actitud cómplice de los caraqueños con el amotinado. Por cierto, Valencia también apoyó la protestas contra la Guipuzcoana aunque tal vez con menor intensidad⁶

En pleno proceso de independencia, en 1812, Valencia obtuvo la capitalidad de la Venezuela bajo control realista, ocasión que se repitió en 1830 y 1858, aunque ya independiente. Estos sucesos pueden confundir acerca de una supuesta disputa entre Valencia y Caracas por convertirse en la ciudad principal de la provincia de Venezuela, en el período colonial. Tal situación no existió en la mayor parte del siglo XVIII, aunque los valencianos fueron celosos de sus prerrogativas en contra de los desafueros caraqueños, sobre todo a principios del siglo XIX. El poderío económico, político y social de la región, encabezada por los “mantuanos” caraqueños se perdía de vista con respecto a las posibilidades de la élite valenciana aunque haya sido considerada siempre como una eventual alternativa de ubicación de la capital.⁷

⁵ Véase: Armando Luis MARTÍNEZ y María de CASTRO ZUMETA. *La Región Valenciana. Un estudio histórico social*. Bárbula, Universidad de Carabobo, 2000.

⁶ Según señala Astrid Avendaño Vera la propuesta hecha por el gobernador Felipe Ricardos había sido apoyada por el Virrey de la Nueva Granada, Sebastián Eslava. Astrid AVENDAÑO VERA. *Ricardos, Felipe Nicolás*. En Diccionario de Historia de Venezuela, Tomo III. Caracas, Fundación Polar, 1997, p. 942. La provincia de Venezuela estaba dividida en distintos partidos capitulares como lo indica José de Olavarriga en su relación: “*Esta provincia está dividida en diferentes jurisdicciones las cuales no obstante todas están bajo el gobierno de Caracas, cabeza de la provincia y la primera de las jurisdicciones, las cuales son a saber: San Sebastián, Valencia, Nirgua, San Carlos, Araure, Guanare, Barquisimeto, Tocuyo, Carora, Trujillo y Santa Ana de Coro, en el distrito de las cuales haya varios pueblos de indios y otros.*” Pedro José de OLAVARRIAGA. *Instrucción general y particular del estado presente de la provincia de Venezuela en los años de 1720 y 1721*. Caracas, Fundación Cadafe, 1981, p. 11.

⁷ Según los datos que aporta Carmen Gómez, la posición de Valencia fue bastante vehemente en las peticiones y trámites entre 1812 y 1815 para convertirse en la capital de la provincia de Venezuela y el análisis de estos hechos comparándolos con las negativas de Coro y Maracaibo en contra de la posición independentista de Caracas se ha interpretado como la expresión de un marcado sentimiento autonomista y anticaraqueño. No obstante, la fortaleza del partido realista valenciano puede atribuirse a muchos factores como el aumento de la población peninsular de la ciudad, o simplemente a su carácter monárquico (cosa que de hecho también sucedió en Caracas). Sin embargo, como hemos comprobado a través de la lectura de las actas del siglo

La ciudad de Valencia era básicamente una encrucijada entre regiones muy importantes. Puerta de entrada hacia los llanos occidentales desde los puertos de La Guaira y Puerto Cabello y a su vez punto casi obligado desde la región occidental a dichos puertos. Por las características topográficas y por la presencia del lago de Tacarigua o de Valencia, era una de las entradas obligadas hacia los valles de Aragua y hacia la rica e importante jurisdicción de la ciudad de Caracas. Valencia también tuvo una fachada marítima de singular importancia. Su jurisdicción abarcaba, como ya hemos señalado, el importantísimo puerto de Puerto Cabello catalogado por quien lo visitó en tiempos coloniales como uno de los puertos más favorecidos de las Indias.⁸ El auge de este puerto otorgaba mayor potencial a una región de por sí con muchas posibilidades de desarrollo.

No obstante, desde el punto de vista de su producción económica, Valencia estuvo mediatizada por su cercanía a Caracas, la ciudad más importante de las provincias venezolanas de la época colonial. Aunque Valencia fue uno de los soportes que hizo posible la conquista del valle de Caracas, a mediados del siglo XVI, pronto se vio opacada por su vecina del norte. Es más, la mayoría de los puntos más importantes de su jurisdicción fueron progresivamente ocupados por las más acaudaladas familias caraqueñas algunos de cuyos miembros ocuparon cargos en ambos cabildos. Los ricos valles de Aragua y los valles de la Costa hasta Puerto Cabello pronto van a contar entre su principales hacendados con familias caraqueñas.⁹ Por lo tanto, el cacao, fuente principal de la riqueza

XVIII, los desencuentros entre las dos ciudades, que existieron, fueron mucho menos importantes que los acuerdos que alcanzaron en temas como el de la Guipuzcoana y el mantenimiento de la autonomía municipal. Si se produjeron conflictos con algunos mantuanos caraqueños a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX por la posesión de tierras. Sin embargo, no consideramos que esto haya sido suficiente como para la formación de un partido anticaraqueño, que por cierto, fue nuestra hipótesis inicial para este trabajo. Mucho más importante para nosotros fue comprobar el marcado aislamiento del cabildo de Valencia en su relación con los cuerpos capitulares vecinos, la ausencia de disputas importantes y los escasos momentos de colaboración. Véase Carmen GÓMEZ. "La disputa por la capitalidad de la provincia de Venezuela". En *Anuario del Instituto de Estudios Hispanoamericanos. "Ensayos Históricos"*, 2da etapa. Caracas, Facultad de Humanidades y Educación, CDCH, Universidad Central de Venezuela, 1998 pp.45-61.

⁸ Véase los comentarios de casi todos los cronistas, viajeros y naturalistas de la época colonial y del siglo XIX, entre ellos, Depons y Humboldt. De particular importancia serán los informes que sobre este puerto presentó Pedro José de OLAVARRIAGA entre 1720 y 1721 en su *Instrucción ...* en la que señala: "*Este puerto el cual sin réplica ninguna se debe considerarse (sic) como el mejor de la costa y puede ser de todas las Indias*" p. 42. Pedro José de Olavariaga se convertirá en 1730 en el primer director de la Compañía Guipuzcoana, entidad comercial fundamental en el desarrollo de Puerto Cabello.

⁹ F. Brito Figueroa señala que el control de la ciudad de Caracas sobre los Valles de Aragua y del Tuy, se inicio desde finales del siglo XVI cuando los principales vecinos de Caracas fueron beneficiarios de la asignación y distribución de encomiendas por parte del cabildo de aquella ciudad. Federico BRITO

de la provincia, fue acaparado por aquella jurisdicción. Los regidores y la ciudad de Valencia, aunque participaron de la explotación agrícola del cacao y otros importantes productos, se convirtieron, principalmente, en ganaderos y agricultores de las comarcas inmediatas a la ciudad, en las cuales se desarrolló sobre todo, el cultivo de la caña de azúcar, el tabaco y a finales del siglo XVIII, la próspera explotación del añil.

Si Valencia se vio mediatizada en el ámbito de su jurisdicción por las familias de la ciudad de Caracas, el impacto de la activación de Puerto Cabello y la instalación en él de la Guipuzcoana terminó de limitarla en cuanto al disfrute de sus privilegios. Los temas sobre Puerto Cabello, su fortificación y la instalación de la Guipuzcoana, es decir el inicio del reformismo, fueron los más importante de los debates del cabildo en la primera mitad del siglo XVIII.¹⁰

El impacto del reformismo en la administración local de Valencia.

La llegada al poder de los Borbones a principios del siglo XVIII, significó el inicio de un proceso de transformación de las estructuras institucionales y de las políticas económicas de España hacia América. Este proceso, que abarca todo el siglo XVIII, ha sido definido por algunos autores como la “segunda conquista” de América y cambió las relaciones de aquel “pacto colonial” que se había fraguado a lo largo de los siglos XVI y XVII.¹¹ Si bien es cierto, que las “reformas borbónicas” se identifican con el reinado de Carlos III (1759-1788), sus antecesores iniciaron un tímido pero inexorable proceso de cambios que afectaron sus dominios americanos. En la provincia de Venezuela, específicamente, significó, durante la primera mitad del siglo XVIII, el reforzamiento del

FIGUEROA *Historia económica y social de Venezuela*. Caracas, Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, (4ta. Edición) Tomo I, 1976, pp. 85-87. Una segunda oleada de familias caraqueñas, los del Toro, Tovar y los Ibarra se estableció en puntos más cercanos de la ciudad de Valencia a mediados del siglo XVIII. Al respecto véase: Antonieta CAMACHO. “El costo de ejercer la ‘Tiranía Activa’. La decadencia territorial en la microrregión de Guacara. Siglo XIX.” En *Anuario del Instituto de Estudios Hispanoamericanos*. “*Ensayos Históricos*”, 2da etapa. Caracas, Facultad de Humanidades y Educación, CDCH, Universidad Central de Venezuela, 1998, pp.73-89.

¹⁰ Véase Ramon AIZPURUA. *Curazao y la costa de Caracas: introducción al estudio del contrabando en la provincia de Venezuela en tiempos de la Compañía Guipuzcoana, 1730-1780*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, (Fuentes para la historia colonial del de Venezuela N° 222), 1993.

¹¹ Véase: John LYNCH. *Las Revoluciones hispanoamericanas 1808- 1826*. 4ta. Edición. Barcelona, Ariel, 1985. Germán CARRERA DAMAS. *La crisis de la sociedad colonial*. Caracas, Monteávila, 1983

control político-administrativo a través de una serie de gobernadores militares y la reactivación del nombramiento de autoridades locales en todas las ciudades, villas y lugares del interior de la provincia.

En cuanto a la política económica y comercial se intentó controlar el contrabando, a través de los jueces de comisos y sobre todo con la creación del monopolio de la Compañía Guipuzcoana en 1728.¹² Finalmente hacia el último cuarto del siglo XVIII, se inicia un proceso más decidido y ambicioso cuando se instala la intendencia de ejército y real hacienda (1776) y se inicia la centralización de las provincias con la creación de la Capitanía General de Venezuela (1777), la instalación de la audiencia de Caracas (1786), el consulado de Caracas (1793) y la erección del obispado de Venezuela (1804).¹³

John Lynch ha empleado la expresión “estado criollo” para caracterizar al proceso de apropiación política y económico, por parte de las élites criollas, de muchas instancias de poder en América durante el siglo XVII. De esta forma se trata de expresar la situación de crisis en la que se encontraba la monarquía española durante el siglo XVII y principios del siglo XVIII.¹⁴ En aquella situación España pierde su influencia sobre el continente europeo, entre otras razones, por su incapacidad de frenar el poderío emergente de Francia e Inglaterra y relaja sus vínculos con América. La estrategia de los Borbones en el siglo

¹² Véase: Ronald HUSSEY. *La Compañía de Caracas 1728- 1784*. Caracas. Banco Central de Venezuela, 1962. (Colección histórico económico venezolana, 8)

¹³ Miguel IZARD. *El miedo a la revolución. La lucha por la libertad en Venezuela (1777- 1830)*. Madrid, Tecnos, 1979. Alí LÓPEZ BOHÓRQUEZ. *Los ministros de la real audiencia de Caracas, 1786- 1820. Caracterización de una élite burocrática del poder colonial*. Caracas, Academia Nacional de la Historia. (Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 174) Ildefonso MÉNDEZ SALCEDO. *La Capitanía General de Venezuela, 1777- 1821. Una revisión historiográfica, legislativa y documental sobre el carácter y la significación de su establecimiento*. Caracas. UCAB, ULA, 2002.

¹⁴ “Los años de 1650 a 1750 fueron los del estado criollo, cuando los americanos obtuvieron acceso a la burocracia, negociaron los impuestos y se convirtieron en parte de los diversos grupos de interés que discutían la política real. Cuando avanzaron dentro de las oligarquías locales y se convirtieron en socios mayoritarios del pacto colonial, los americanos consiguieron una gran autonomía económica. Las colonias desarrollaron un potente mercado interno, produciendo bienes agrícolas y artículos manufacturados que vendían de región en región y se saltaron el monopolio español para entablar un intercambio directo con los extranjeros. Por ello, el gobierno imperial tuvo que avenirse a una componenda y los criollos alcanzaron una especie de consenso colonial con su metrópoli.” John LYNCH. “El reformismo borbónico e Hispanoamérica”. En: Agustín GUIMERA (Coord.), *El reformismo borbónico*, Madrid. Alianza Editorial, 1996, p. 40. Lynch se apega a un uso metafórico aunque también historicista y liberal de concepto de estado que precisamente ha sido cuestionado por autores como A. M. Hespanha quien llaman la atención, desde un punto de vista más politológico, sobre la pervivencia del orden patrimonial y por lo tanto la permanente resistencia, durante el antiguo régimen, a la conformación de una burocracia y por lo tanto del estado moderno. Antonio Manuel HESPANHA,. *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVIII)*. Madrid: Taurus Humanidades, 1989.

XVIII fue la de recuperar su autoridad en América y a la vez explotar sus beneficios desde un punto de vista racional y quizás “protoliberal” y moderno.¹⁵ La dinámica borbónica durante el siglo XVIII América enfrentará el “descuido” del siglo XVII a través de un conjunto de medidas reformistas, centralistas, despóticas, aunque también ilustradas, que se tomaron a partir del siglo XVIII. España intentará entonces la deconstrucción del “estado criollo”¹⁶.

El reformismo de la primera mitad del siglo XVIII. Control y monopolio.

La primera medida del reformismo que afecta la gestión municipal del cabildo de Valencia es la reanudación en el nombramiento de los tenientes de gobernador o tenientes justicia mayores, hecho que culmina una puja permanente, desde finales del siglo XVII y el primer tercio del siglo XVIII, entre los cabildos venezolanos, el gobernador de la provincia y la audiencia de Santo Domingo. La batalla de los cabildos por conservar dicha autonomía resultó en la derrota de las ciudades quienes habían tenido que aceptar el nombramiento de dichos tenientes.¹⁷ Detrás de esta decisión se hallaban los nuevos intereses de la Compañía Guipuzcoana que pretendía controlar los principales cargos de justicia local y de esta forma tratar de combatir, o controlar para sí, el pujante comercio agroexportador de la provincia.

Este primer paquete de medidas del reformismo le impone a la ciudad de Caracas, en 1736, un teniente auditor de guerra que eliminaba la costumbre del cabildo capitalino de asumir toda la autoridad de la provincia durante las ausencias del gobernador, ausencias que en la mayoría de los casos tenían que ver con la actitud beligerante de los caraqueños. En 1737 es el turno de las ciudades del interior cuando el gobernador y capitán general queda facultado, mediante real cédula, para nombrar sus tenientes en toda la provincia. La

¹⁵ El debate sobre el carácter “liberal” o “conservador” del reformismo ha tenido en los últimos años a interlocutores como Josep Fontana, J. M Delgado Ribas, Agustín Guimerá y Horst Pietschmann entre otros. Véase: J. M. DELGADO RIBAS, *El comercio libre entre España y América (1765- 1824)*. Madrid, 1987 y Equipo Madrid de Estudios Históricos. *Carlos III, Madrid y la Ilustración. Contradicciones de un proyecto reformista*. Madrid, 1988. y Horst. PIETSCHMANN, “Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución: la Nueva España en el último tercio del siglo XVIII.” En: Josefina VÁSQUEZ, *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*. México: Nueva imagen, 1992, p. 37. Agustín GUIMERÁ. *Vid supra*.

¹⁶ John LYNCH. “El reformismo borbónico e Hispanoamérica” *Ob. Cit.*, p. 40

¹⁷ Véase: Gilberto QUINTERO, *El Teniente Justicia Mayor en la administración colonial venezolana. Aproximación a su estudio jurídico*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, 1996 (Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, 231).

intermediación política de la audiencia de Santo Domingo queda eliminada y Valencia, así como el resto de las ciudades del interior, perdía de esta forma la autonomía que significaba la ausencia de un representante del gobernador presidiendo el cabildo. La presencia del teniente justicia significaba, al menos en teoría, una mayor vigilancia contra el comercio ilícito y el control más estricto de las elecciones y los procedimientos burocráticos.

Por otra parte, la presencia de la compañía Guipuzcoana en Puerto Cabello, a partir de 1728, significará el inicio de un proceso de deslinde de la jurisdicción de Valencia sobre dicho puerto que se concretó en 1750, cuando se dotó a dicha jurisdicción de un teniente autónomo de Valencia. Durante esos años estalla la rebelión de Juan Francisco de León que constituyó el más importante movimiento antireformista de la primera mitad del siglo en contra del monopolio vasco en las provincias venezolanas. Una vez derrotada la insurgencia, la compañía y la corona rescataban uno de los principales puertos de la provincia y limitaban la injerencia del cabildo de Valencia en uno de los puntos estratégicos del Caribe español. La vigencia del “estado criollo” en la provincia de Venezuela empezaba a quebrantarse.¹⁸

Las reformas de la segunda mitad del siglo XVIII. Contra el monopolio de la élite.

El segundo paquete de medidas, ejecutadas a partir de 1780, pretende modificar la propia estructura del cabildo y su forma de conducir la gestión municipal. La jurisdicción de Valencia se vio particularmente afectada por la instalación de la intendencia tanto de forma positiva en el incremento notable de sus actividades productivas como en la eliminación de los fueros y privilegios que el cabildo había disfrutado desde largo tiempo. Quizás el aspecto más perjudicial de la actividad del intendente en la jurisdicción de Valencia fue la eliminación en 1780 de los fueros y privilegios sobre el abasto de carne a Puerto Cabello, la principal actividad económica de la ciudad y su élite, a pesar de los

¹⁸ El debate por Puerto Cabello empezó por determinar si se trataba de territorio “realengo” o si por el contrario era jurisdicción de Valencia. A pesar de los formalismos, en 1750 las autoridades provinciales se quedaron con la jurisdicción de la rada en la cual se inicia la construcción del fuerte de San Felipe y la instalación de los almacenes de la Guipuzcoana. A partir de entonces la lucha será por los privilegios económicos del cabildo en la zona y sobre todo el monopolio de su abastecimiento.

enconados esfuerzos de la élite capitular, durante los cuarenta años que duró el conflicto, por preservar sus prerrogativas.

En este sentido, el intendente, en despacho de diciembre de 1780 despojó a Valencia del privilegio de abastecer de carne a Puerto Cabello, su vecindario y arrabales, disponiendo la subasta de dicho negocio en enero de 1781. El intendente alegó como uno de los principales argumentos para tomar esta decisión, la costumbre ilegal de repartir el abasto de carne de aquella zona entre los miembros del cabildo “sus parientes y paniaguados” sin la participación del resto del vecindario.¹⁹ Además las quejas de los vecinos de Valencia sobre el monopolio que los regidores tienen sobre el abasto de carne es una constante que se repite en los pocos documentos en los que se expresa fielmente su opinión. A pesar de que los capitulares valencianos pretenden desmentir las afirmaciones del intendente sobre el monopolio, este hecho es irrefutable cuando se cotejan las listas de los favorecidos anualmente para el negocio. En ellas se asientan mayoritariamente los nombres de los regidores y sus familiares durante la mayor parte del siglo XVII y XVIII, el período de vigencia de este privilegio. Las autoridades menospreciaron a los valencianos como proveedores de Puerto Cabello, en primer lugar por el monopolio que pretendían conservar y por otra parte y principalmente por las continuas amenazas y ataques ingleses a dicho puerto, situación que requería un abasto libre, confiable y seguro.

A su vez, y al igual que el resto de las ciudades, villas y lugares, Valencia se vio afectada por la efímera aunque interesante política de las juntas municipales, medida “protoliberal” que intentaba la reestructuración de la hacienda municipal y la eliminación del monopolio político de los regidores. A pesar de ello, y al igual que gran parte de las medidas del reformismo, tuvieron una aplicación limitada y sufrieron avances y retrocesos en atención a la oposición de las élites locales y a las incoherencias de la política imperial.

Las juntas municipales

Precisamente, por la debilidad institucional y financiera de la administración española y por su concepción medieval y corporativista, durante los siglos XVI y XVII las

¹⁹ Actas del cabildo de Valencia. Tomo XXIV ff. 88-89. En adelante ACV.

ciudades hispanoamericanas no contaban para su funcionamiento con ingresos o subvenciones otorgadas por el estado para sostener sus gastos. Es decir, no existía para las ciudades un presupuesto otorgado por la corona para el mantenimiento de servicios educacionales ni sanitarios, ni para la construcción de infraestructuras del tipo de los caminos o edificios públicos. Estos gastos y haberes debían ser cubiertos con los recursos mismos de la zona y con las rentas que la corona otorgaba para su explotación. Para ello la metrópoli otorgaba cierta cantidad de prerrogativas y el cobro de determinados impuestos que servirían para el sustento de las respectivas jurisdicciones. Sin embargo, la mayoría de las ciudades hispanoamericanas, incluso las ricas capitales virreinales se vieron afectadas por la desidia de las élite capitulares enfocadas en mantener sus fueros y privilegios. En el caso de Valencia la pobreza de la zona se sumaba a la indiferencia de la élite. A estas situaciones se abocó la legislación borbónica.

La Ordenanza de intendentes de Buenos Aires de 1782 y la de Nueva España de 1786, conferían facultades a este funcionario para intervenir en las finanzas municipales.²⁰ De todas formas, la situación de las finanzas municipales y en general de los cabildos en la mayoría de las ciudades americanas era deficitaria en cuanto a sus rentas y de postración con respecto a su actividad política y gubernativa. Precisamente a esos problemas se abocó la intendencia a través de las denominadas juntas superiores de hacienda y las juntas municipales dependientes de ella. Los cabildos se resistieron, no porque el control fuera estricto, puesto que en la junta municipal participaban los concejales, sino porque dicho organismo significaba el cercenamiento de su antigua autonomía. De hecho el único objetivo de esta junta, fue lograr una mayor eficiencia y una administración más detallada queriendo acabar con las irregularidades anteriores. Esto no significaba mayores ingresos para la hacienda real, lo que significaba era un fortalecimiento de la institución con miras a mejorar la situación de la ciudad y sus habitantes. Las reformas intentaron un doble juego: el control de los cabildos y su vez la reactivación de las ciudades.²¹

²⁰ Véase: Gisela MORAZZANI DE PÉREZ ENCISO. *La intendencia en España y América*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1966.

²¹ Véase Javier GUILLAMÓN ÁLVAREZ. “América y las reformas peninsulares del régimen local en la segunda mitad del siglo XVIII” En: *Hispanoamérica hacia 1776*. Madrid: Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1980, pp. 43-56.

La aplicación de esta estructura organizativa en la ciudad de Valencia se inicia a partir de las ordenes del gobernador y el intendente al cabildo en junio de 1787 cuando se recibe despacho para que de manera inmediata se constituyese dicho cuerpo. Su función, como lo señalan los objetivos generales, era la reorganización de la hacienda municipal con lo que se daba por sentado que el sistema anterior, en el que el cuerpo capitular tenía el papel fundamental, había fracasado. La reforma por lo tanto otorgaba al intendente el papel rector en este sentido.

Según los informes de la junta municipal, entre 1787 y 1788, la ciudad de Valencia tenía tres renglones importantes de los que obtenía ingresos: en primer lugar el monto más importante de recaudación de la ciudad eran los corrales en los cuales se cobraba medio real por bestia y que alcanzaba anualmente entre 700 y 1000 pesos anuales, estimándose una media de 850 pesos. Este impuesto se cobraba desde 1774 a las bestias que transitaban desde la villa de San Carlos y de las demás jurisdicciones de la provincia, hasta Puerto Cabello y había ocasionado múltiples protestas por parte de los regidores y criadores de aquella zona llanera.²² El impuesto y las circunstancias que lo rodean confirma al igual que otros hechos, la mayor importancia de San Carlos en el abasto de carne de Puerto Cabello, en comparación con Valencia que parecía tratar de aprovechar su condición de vía y antesala a la pujante región de la costa.

La segunda fuente de importancia en cuanto a los ingresos de la ciudad era el ramo de los ejidos que se estimaba aproximadamente en unos 135 pesos anuales. Las cuentas de la administración señalan específicamente la demanda de tierras en el sitio de El Palotal en las que 11 arrendatarios poseían 62 fanegadas de tierras. Sin duda se trataba de las tierras más codiciadas de los ejidos valencianos. En tercer lugar, las dos pulperías de ordenanza concedidas en la ciudad desde 1785 que se cobraban a 25 pesos cada una. El estimado anual de los ingresos de la ciudad alcanzaba entonces a 1233 pesos.

²² ACV Tomo XXVIII f 188-191. La pretensión de Valencia de controlar Puerto Cabello también afectaba a las jurisdicciones vecinas sobre todo a la villa de San Carlos de Austria y su comercio de ganado.

A su vez, los egresos son descritos con cierto detalle en la cuentas de la Junta Municipal. En primer lugar los gastos del personal que dependía directamente del cabildo, es decir, el maestro de gramática y el de primeras letras, el alcaide de la cárcel de la ciudad y el encargado de registrar el ingreso de la reses a los corrales y los demás oficios y cargos comunes de las ciudades hispanoamericanas.²³

La presentación de estos datos que aparecen por primera vez reflejados en las actas del cabildo, constituyó toda la labor de la junta hasta que se elimina en 1790, es decir, con solo tres años de “actividad”. Aunque el propósito de la junta municipal no se vio realizado, al menos obligó a la reorganización y presentación de las cuentas de la ciudad, a pesar de la resistencia y desidia de los miembros del cabildo. La máxima aspiración de los regidores que la integraron fue la recuperación del monopolio en el abasto de carne de Puerto Cabello, petición negada de plano por el intendente. Si bien las juntas municipales tuvieron una duración efímera son uno de los pocos ejemplos concretos del carácter progresista del reformismo borbónico. Al igual que otras instituciones que fueron rechazadas por las élites locales, naufragó por su propia inconsistencia y la falta de apoyo de las élites locales.²⁴

La “democratización” del poder municipal: los alcaldes de barrio, los síndicos personeros y las diputaciones del común

Las reformas en España pretendieron el establecimiento de nuevos mecanismos de representación local que contribuyeran a modernizar la rancia y oligárquica estructura capitular hispánica. Sin embargo, el conjunto de medidas que se aplicaron en la península tuvieron un alcance muy limitado en América en donde las élites locales eran mucho más vigorosas. Las reformas del régimen municipal español cobraron fuerza de ley por Auto

²³ ACV Tomo XXVIII ff. 171-180

²⁴ Sobre el impacto de estas juntas en el resto de Hispanoamérica, véase: Serena FERNÁNDEZ ALONSO. “Iniciativas renovadoras de los cabildos peruanos a fines de la época colonial.” En *Revista de Indias*. Madrid, sept. – dic 1993, N° 193 vol. LI p. 518. Oscar Luis ENSICK. *Propios y arbitrios del Cabildo de Buenos Aires 1580- 1821. (Historia económica de una gran ciudad)*. Madrid. Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1990. Luis Navarro García. “La élite frente a la intendencia y el corregimiento en la ciudad de México.” En: Luis Navarro García (Comp.). *Elites urbanas en Hispanoamérica*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2005.

Acordado de 5 de mayo de 1766 en el que se establecieron dos nuevos cargos: el de Diputado del Común y el de Síndico Personero.²⁵

La diferencia fundamental entre estos nuevos funcionarios y antiguo cuerpo capitular era su elección entre los vecinos de la localidad, es decir, entre la capa más amplia de la sociedad urbana. En Hispanoamérica, por supuesto, esta base social más “amplia” significó la posibilidad de participación de mayor cantidad de vecinos criollos y españoles pero no incluía a los estratos inferiores.²⁶ A pesar de esto, significaba una “democratización” de la vida local y una alternativa a la élite capitular que se había adueñado de la institución municipal. La elección de los diputados del común y de los síndicos personeros se hacía por segundo grado a través de “compromisarios” elegidos de acuerdo al número de parroquias de la ciudad. En poblados grandes se elegían hasta cuatro y en los pequeños un máximo de dos diputados, siempre acompañados de un síndico.²⁷ Estos asuntos solo serán planteados nuevamente durante el “trienio liberal” en plena guerra de independencia hispanoamericana y ese momento como a finales del siglo XVIII, las élites rechazarán compartir el poder.

En Valencia no se ejecutaron las reformas del régimen local en lo que respecta a los síndicos personeros y los diputados del común, sólo se eligieron alcaldes de barrio y sin mayor impacto en el manejo de los asuntos municipales. No obstante, la diputación del común si fue importante para Puerto Cabello, que avanzó un paso más hacia su definitivo deslinde de Valencia.

²⁵ Según señala Robinzon Meza estos funcionarios representaron una reforma muy importante del régimen municipal: “*Los diputados del común tenían facultades en todo lo relativo a abastos, y en la medida en que se fortaleció el cargo intervinieron también en la administración de los propios. Con esto pretendía el Estado evitar todas las vejaciones a las que se veía sometido el público en materia de abastecimientos de los poblados. El cargo de Síndico Personero se creó para hacer contrapeso a los Síndicos Procuradores Generales de los Ayuntamientos que, por estar vinculados a familias poderosas, se habían convertido en ineficaces. La función fundamental del Personero era la de instar en pro del bien público.*” Robinzon MEZA. “Los orígenes municipales de La Guaira y Puerto Cabello: Introducción en Venezuela de las Diputaciones del Común (1781-1821).” En *Historiográfica. Revista de estudios venezolanos y latinoamericanos*. Mérida 1999, año 1, N° 1 p. 93. Véase además el estudio fundamental de Javier GUILLAMÓN ÁLVAREZ. *Las reformas de la administración local durante el reinado de Carlos III*. Madrid, Instituto de Estudios de la Administración Local, 1980.

²⁶ Sobre la condición de vecino y sus características particulares en el mundo hispánico véase a Tamar HERZOG, *Defining Nations. Immigrants and citizens in early modern Spain*. New Haven, Yale University Press, 2003.

²⁷ Robinzon Meza. *Ob. Cit.*, pp. 93 y 94.

Los trámites para la creación de la diputación de Puerto Cabello se inician en abril de 1783 y pretendían conseguir para esa localidad, una representación local y un gobierno autónomo, así como lo había conseguido el Puerto de La Guaira desde 1781.²⁸ Los alegatos de los vecinos que pretenden la nueva instancia se refieren al considerable crecimiento del poblado y a la lejanía e ineficiencia del cabildo de Valencia para solucionar sus problemas urbanos. Por su parte, la audiencia de Caracas, a través de su fiscal, reconocía que aunque no podía autorizar títulos de villas y ciudades, por ser expresa facultad real, si podía abogar por el establecimiento de una diputación del común. Con el visto favorable de la audiencia el caso pasó al gobernador de Venezuela, Juan Guillelmi quien luego de consultas con el teniente de Puerto Cabello autoriza, el 17 de diciembre de 1787, el establecimiento de una diputación de dos miembros y un síndico personero del común, agregando la coletilla “sin perjuicio de la jurisdicción de Valencia”. La elección de dichas autoridades se hizo en enero de 1788 luego de la convocatoria de 12 vocales que representaron a la vecindad de Puerto Cabello, como correspondía a los propósitos del reformismo. Las nuevas instancias de poder local del reformismo, al menos en este caso, contribuyeron a crear un gobierno propio para Puerto Cabello, separándolo aún más de Valencia. La ciudad perdía definitivamente el control del puerto más importante de la provincia.

El impacto del reformismo en el auge económico de la región. Los ejidos municipales.

Los bienes propios según Francisco Domínguez Compañy son: “...*el conjunto de propiedades de cualquier género que sean pertenecientes a una ciudad villa o lugar, destinadas a sufragar con sus productos los gastos públicos municipales...*”²⁹ Desde el punto de vista de la gestión municipal el principal problema que enfrentó el cabildo de Valencia en cuanto a su relación con los vecinos y la solución de los problemas de obras

²⁸ *Ibid.*, p. 100. Por su parte, Cesar Curiel Aular señala que la diputación empieza a tramitarse desde 1782 por los vecinos don Esteban de Olavarría, don Fernando de Salaverría, don Francisco Montero, don Vicente Lartegui y don Manuel Gómez. Véase: Cesar CURIEL AULAR. *Puerto Cabello: origen y evolución de la urbe*. Puerto Cabello. Editorial Alfabeto (Valencia), 1965, p.97 El predominio de apellidos vascos evidencia la influencia de la Compañía Guipuzcoana y de sus comerciantes en la vida del poblado.

²⁹ Francisco DOMÍNGUEZ COMPAÑY (comp.), *Ordenanzas Municipales Hispanoamericanas*. Madrid-Caracas. Asociación Venezolana de Cooperación Intermunicipal, Instituto de Estudios de Administración Local, 1982. p. 215.

públicas fue el de la dificultad de recoger las rentas municipales o rentas de propios. Una de las fuentes principales de estos ingresos eran los montos de arrendamiento por las tierras de los ejidos municipales, las pensiones o montos de arriendo de los solares urbanos e impuestos extraordinarios como los que se cobraron a finales del siglo XVIII, por los corrales de la ciudad.

El cobro del arrendamiento de los ejidos fue uno de los ingresos más importantes del cabildo de Valencia, y siempre que era necesario acometer una obra que requiriera cierto caudal, los procuradores generales se quejaban de no tener los recursos suficientes debido a que no se había hecho efectivo el cobro de los ejidos de la ciudad. La tasa general de arrendamiento en los ejidos fue, desde su fundación, una tasa fija de dos pesos anuales, que no discriminaba el tamaño del alquiler o el tipo de cultivo. Su cobro generalmente estuvo a cargo de los procuradores generales hasta que en la década de 1770 se establece la figura del mayordomo de propios. Tanto para procuradores como para los mayordomos e incluso para algunos alcaldes ordinarios que se encargaron de la administración de los propios, el atraso y mora en el pago del alquiler de los ejidos fue un problema constante.

Hasta la segunda mitad del siglo XVIII, la situación había significado constantes disputas entre los arrendatarios y el cabildo por los montos de los impuestos, la cantidad de tierras otorgadas y continua morosidad en contra de los intereses de la ciudad y su élite, tanto así que en la documentación queda reflejada la posición de los campesinos valencianos señalando que no serían ellos quienes mantendrían a una ciudad gobernada por pocos. Hasta ese momento la mediación de las autoridades de la provincia, es decir, el gobernador, había sido completamente favorable a los labradores.

No obstante, la situación cambia radicalmente en esos años con el impacto de la intendencia y su decidida política de introducir y fomentar nuevos cultivos. La explotación del añil a finales de siglo y los considerables ingresos que esta actividad generaba en los valles de Aragua y Valencia repercutieron en una mayor demanda de los ejidos de la zona y en ofertas más generosas por el arrendamiento de dichas tierras. Los beneficios eran tales que la cuestión de la tasa fija había pasado a un segundo plano. La disputa a partir de ese

momento será entre los pequeños conuqueros y labradores y los grandes hacendados que pretenden como nunca las tierras ejidales.³⁰ El cabildo ya no tenía que regatear el precio con los arrendatarios sino que la prosperidad de aquellos años permitía que un alza de cuatro veces el valor anterior fuese aceptada sin problemas. Todo ello respaldado abiertamente por la intendencia cuyas arcas se beneficiaban de la creciente actividad económica. A partir de este momento serán los pequeños agricultores y los indígenas de la zona los perjudicados en la disputa por la tierra. Si durante la primera mitad del siglo el cabildo había sido incapaz de recoger una de sus principales fuentes de ingreso, durante el último tercio del siglo XVIII el auge agrícola y comercial favorecido por las medidas del reformismo le otorgan la posibilidad de contar con dinero suficiente para encarar, de acuerdo a sus intereses, la administración de la ciudad.

La élite capitular valenciana, el reformismo y los indicios de cambio en la estructura social.

La élite capitular valenciana del siglo XVIII, estaba dominada por cuatro familias de un grupo de hasta diez principales, estas son: los Paéz o Páez de Vargas, los Landaeta, los Malpica o Hidalgo Malpica y los Párraga o González de Párraga. A ellos se añadía un segundo grupo de figuración muy notable y en el que se incluía a los Natera, los Rodríguez de Lamas, los Villamediana, los Rojas Queipo, los Cazorla, y los Marves. Esta decena de familias eran reconocidas como las principales desde mediados del siglo XVIII y representan el reemplazo generacional de familias que dominaron desde el siglo XVII hasta el primer tercio del siglo XVIII como los Vázquez de Rojas, Martínez de Villegas, Jiménez de Arellano, Matute de la Llana y los Ochoa y Grezala.³¹ La venta y renuncia de los cargos

³⁰ ACV Tomo XXIX ff. 74-75.

³¹ Estas familias figuraban entre los principales encomenderos de la zona de los Valles de Aragua y la región valenciana en los siglos XVI y XVII. Aunque el producto encomienda en la provincia de Venezuela no fue la base de la riqueza de los conquistadores y sus descendientes si le permitió a este grupo hacerse de la tradición jurídica e histórica necesaria para obtener grandes propiedades territoriales a través de las mercedes de los cabildos y su ratificación a través de las composiciones de tierras hechas por los gobernadores. Federico BRITO FIGUEROA. *Ob. Cit.* y Carlos TAVERA MARCANO. *Historia de la propiedad territorial en los valles de Aragua, 1590-1830 (Biblioteca de autores y temas aragües)*. 1990

municipales, que había autorizado desde finales del siglo XVI la dinastía austriaca, fue el instrumento fundamental para su consolidación en el cabildo.³²

Como ya hemos señalado en los apartados anteriores la élite enquistada en el cabildo de Valencia había enfrentado la mayoría de las medidas del paquete reformista. No obstante, algunas medidas que afectaban directamente su posición social como el establecimiento de las milicias, representaron oportunidades para reforzar su estatus social pero a la vez desafiaron su preeminencia al significar oportunidades para los estamentos subordinados. En la provincia de Venezuela, el gobernador de José Solano y Bote inicia el establecimiento de las milicias en 1766 creando batallones de blancos y de pardos. A partir, de entonces la gran mayoría de los integrantes de las élites locales se insertan en los nuevos cuerpos mucho mejor organizados y disciplinados que los antiguos y en total las milicias venezolanas llegan a contar con más de 8.000 alistados.³³

Las familias principales de Valencia que ocuparon cargos de elección anual o regidurías en cabildo de Valencia, se caracterizaron por contar mayoritariamente entre sus miembros con oficiales de las nuevas milicias regladas, como los habían tenido en la primera mitad del siglo en las antiguas. A partir de la década de 1770, a la gran mayoría de ellos (entre un 70 y 80%) se les distingue con los primeros rangos de la oficialidad como los subtenientes y capitanes. Esto significaba en la práctica más honor y privilegios derivados del fuero militar.

Pero ello a su vez representó una amenaza en relación con sus subordinados. Los pardos y otros individuos de “clase baja” trataron de aprovechar los mismos privilegios derivados de la milicia. Algunos de los que servían en el batallón de milicias de pardos inician acciones para adquirir rango y preeminencias. A los regidores de aquellos años, no les queda otro remedio que oponerse a: los “depravados fines” y a las “torcidas intenciones” de dichas prácticas contra el orden social y acuerda pedir al síndico procurador

³² Véase: J. H. PARRY, *Sale of public offices in the Spanish Indies under the Hapsburg*, Berkeley-Los Angeles, University of California Press, 1953.

³³ Santiago Gerardo SUÁREZ, *Las milicias. Instituciones militares hispanoamericanas*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia (Fuentes para la historia colonial de Venezuela, N.º 171), 1984.

que recabe todas las pruebas de los citados casos y su vigilancia sobre el asunto. La mayoría de los casos, que son en realidad pocos, tienen que ver con pardos que pretenden matrimonios con blancas o que desatienden las órdenes del cuerpo capitular en atención a su nuevo fuero militar.³⁴

De todas formas, la vigilancia del síndico procurador es necesaria, además, para evitar otros síntomas de la “relajación” del orden social existente. En sesión 15 de junio de 1795, el cabildo afirma haber sido informado de la pretensión de algunos blancos españoles de casarse con pardas y además, la pretensión de dichas señoras de hacerse pasar por blancas. Estos episodios habían ocurrido en Caracas con los famosos de casos de Sebastián de Miranda y los pardos Bejarano.³⁵ En Valencia, estalla un escándalo en 1795 por las pretensiones de María Victoria Páez esposa del notario José Ochoa de entrar en la Iglesia con manto al estilo de las señoras blancas de élite de la ciudad. Al final, la audiencia de Caracas falla en 1801 en contra del cabildo de Valencia, reconociendo a la señora Páez su condición de “blanca” y desestimando la legalidad de aquella tradición “mantuana” de Caracas y Valencia. Estos episodios sumados a la irreductible oposición a las famosas, aunque escasas, cédulas de “gracias al sacar” mantuvieron en alerta y a la defensiva a las élites de toda la provincia.³⁶

Precisamente en estos momentos de finales del siglo XVIII, el cabildo de Valencia sufre un último relevo generacional con la llegada más o menos simultánea de un grupo de peninsulares atraídos por el comercio y el desarrollo de la provincia durante el reformismo. Si la élite caraqueña impidió de forma decidida el ascenso de este grupo de comerciantes peninsulares, la élite valenciana tal vez agradeció el nuevo aire que aportaban los recién llegados. Este el caso de Ignacio de Urloa cuyo origen peninsular es asentado en las actas lo que no le impidió desenvolverse como alcalde ordinario de segundo voto en 1777 y 1782 y

³⁴ ACV Tomo XXIX f 102.

³⁵ Las distintas diligencias que practicó Caracas para evitar los privilegios militares de Sebastián de Miranda en 1769 y la calidad de blancos de los “pardos Bejarano” en 1789 son similares al caso de las acusaciones formuladas por la élite valenciana en los casos señalados. Véase Lila MAGO DE CHÓPITE y José HERNÁNDEZ PALOMO. *El cabildo de Caracas (1750-1821)*. Sevilla. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispanoamericanos- Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Cabildo Metropolitano de Caracas, 2002, pp. 166-175 y 332- 334.

³⁶ Véase: Santos RODULFO CORTÉS. *El régimen de “las gracias al sacar” en Venezuela durante el período hispánico*. Caracas. Academia Nacional de la Historia, 1978.

como mayordomo de propios de la ciudad de 1787 a 1795 cuando es sustituido por otro peninsular, José Antonio Naverán. Un descendiente de esta familia (probablemente su hijo) Ignacio Vicente de Urloa es el primer licenciado que ocupa el cargo de alcalde ordinario de segundo voto en 1799. Por su parte, otro vasco Pablo de Arambarri, pide al cabildo en abril de 1795 que le sea reconocida su hidalguía, por venir de solar y casa conocida en la villa de Astoytía, provincia de Guipúzcoa. Don Pablo se encontraba en trámites de comprar el cargo de regidor depositario general a José Francisco Romero, otro peninsular. El cargo de depositario se lo adjudica el guipuzcoano luego de pagar los 500 pesos en que se hallaba tasado.³⁷

José Antonio Naverán que en 1789 había sido electo alcalde ordinario de primer voto a pesar de que se le había despreciado por ser comerciante, se le elige de nuevo en 1796 como Procurador General, siendo mayordomo de la ciudad desde el 1795. Clemente de Andraca y Ugarte, otro de los “gachupines” valencianos compra el cargo de regidor fiel ejecutor. La élite valenciana mucho menos poderosa que la de Caracas se fue nutriendo de sangre nueva a finales del siglo XVIII y principios del XIX. La ley de alternativa seguramente facilitó el acceso de estos peninsulares a los cargos de elección anual pero de todas formas, los patricios valencianos ni se acercaron a la encrispada oposición de sus homólogos caraqueños. La presencia de un grupo considerable de vascos y canarios es un factor a tener en cuenta en la oposición de la ciudad a la república en 1811.

El juicio de un extranjero, Francisco Depons, nos revela los cambios que sufría la ciudad a principios del siglo XIX:

“Desde entonces Valencia ha ido perdiendo su triste aspecto de pobreza para adquirir, en cambio, otro más próspero. Y no precisamente porque se dediquen al comercio un número de habitantes proporcionado a la

³⁷ ACV Tomo XXIX, ff. 22- 23 y 33-35. Los criollos de Caracas utilizaron todas las armas legales e incluso recurrieron al descrédito personal para impedir que se aplicara la Ley de Alternativa, según la cual la mitad de los cargos electos anuales debían ser para peninsulares. Los valencianos también recurrieron a la mancilla del honor aunque con menos pugnacidad. Al final el partido peninsular parece integrarse a la ciudad y su cabildo sin la tensión que ocurría en Caracas. Véase: Robinzon MEZA, y Héctor MOLINA. *La lucha por el poder en Venezuela durante el siglo XVIII. Conflictos y acuerdos del cabildo de Caracas con las autoridades coloniales*. Mérida, Grupo de Investigaciones sobre Historiografía de Venezuela, 1997.

*población de la ciudad, ni a la extensión y excelencia de sus tierras; pero ya existe un impulso, se ha destruido el prejuicio, la razón lo ha sustituido, ya la pereza no usurpa los honores debidos a la virtud; se ha formado la justa emulación y ha nacido la actividad que día tras día echa las bases del progreso. De esta suerte, pues, es de esperarse que, en lo futuro, tengan los valencianos tanto aprecio por la agricultura y el comercio, como desdeño les tuvieron las pasadas generaciones.”*³⁸

Según el juicio “ilustrado”, y “racional” de Depons, la ciudad iba dejando atrás los prejuicios bajomedievales como el desprecio al trabajo y la defensa del honor de los “hidalgos”. ¿La apertura borbónica había estimulado la modernidad?

Muchos factores influyeron en el éxito inicial y el fracaso final del reformismo. Factores externos como la disputa entre Francia e Inglaterra por una mayor influencia europea y americana y factores internos como el desideratum sobre la modernidad tan característico de la versión española del absolutismo ilustrado. De todas formas las nuevas instituciones pronto fueron domesticadas por los intereses regionales y por la falta de continuidad de la política imperial. Desde nuestro punto de vista, el análisis comparado del comportamiento de las élites en el proceso de aplicación de las reformas borbónicas en la segunda mitad del siglo XVIII puede ayudar a comprender el desenlace del período final de la monarquía hispánica.

³⁸ Francisco DEPONS. *Viaje a la parte oriental de tierra firme de la América meridional*. Caracas, Fundación para la promoción cultural de Venezuela, 1987, p. 141.